

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

DCD - 0 2 8 6 - 2019-100

Ibagué,

2 0 MAY 2019

Alcalde **BENJAMÍN APONTE BONILLA**Alcalde Municipal

Ortega - Tolima

#### Respetado Alcalde:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

#### 1. ANTECEDENTES



Cursa en la Contraloría Departamental la denuncia D-018 de 2019, procedente del municipio de Ortega, en lo relacionado con el contrato de Obra Pública No. MC-064 de 2018 por valor de Catorce millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos mil pesos con cincuenta centavos m/cte. (\$14'042.892.5) cuyo objeto es "Actividades de aislamiento del predio el ahorcado de propiedad del municipio de Ortega Tolima"

ما



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos denunciados para realizar el respectivo proceso de auditoría.

#### 2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La visita inició con la presentación ante la Secretaria de gobierno del Municipio en cabeza del Dr. Ancízar Jesús Alvis Ayala, quien recibió la diligencia y coordinó la entrega de la documentación solicitada al igual que la presencia del supervisor del contrato de Obra 64 de 2018 Fray Edwin Andrés Valderrama quien acompañó la visita en su totalidad.

Posteriormente, con el material correspondiente suministrado por el Municipio, se procedió a visitar la obra relacionada con el aislamiento o cerramiento del lote de propiedad del municipio en la vereda el Ahorcado, el cual fue adquirido con destino a la construcción del nuevo cementerio.

Allí en campo, se realizó la respectiva diligencia consistente en apreciar cantidad, calidad, pertinencia, proceso constructivo, registro fotográfico, etc. De acuerdo con lo anterior, se pudieron establecer algunas situaciones presentadas y que hacen parte del presente informe.

Por consiguiente, se procede a realizar el respectivo análisis de los contratos asignados de la siguiente manera:

### **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA MC-064 DE 2018:**



DOCUMENTO	DETALLE		
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA		
NÚMERO	064 de 2018		
PLAZO INICIAL	30 DÍAS		
ADICIÓN EN PLAZO 1	30 DÍAS		



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286

FECHA A DE INICIO	6 DE SEPTIEMBRE DE 2018			
FECHA INFORME FINAL	4 DE OCTUBRE DE 2018			
VALOR	Catorce millones cuarenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos m/cte. (\$14'042.892,5)			
OBJETO	Actividades de aislamiento del predio el ahorcado de propiedad del municipio de Ortega Tolima			

#### **REGISTRO FOTOGRAFICO:**











Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286



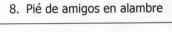


5. Alambre 3 hilos





7. Mediciones en campo









Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286

# CONSIDERACIONES GENERALES EN CUANTO AL AISLAMIENTO DEL PREDIO EL AHORCADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA:

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al Proyecto y contratación y la verificación de las obras ejecutadas, incluyendo la respectiva visita; se concluye:

Es importante definir y delimitar las propiedades que pertenecen al municipio de Ortega, generando así una mejor definición en cuanto a los bienes de la alcaldía.

Se ha Proyectado un proceso acorde con la necesidad, mejorando así las condiciones del sitio.

Ésta intervención, pudiera ser el inicio del aprovechamiento de éste predio propiedad del Municipio en beneficio de la comunidad.

### Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal No. 001

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e Interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".



Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la visita efectuada por parte de la Contraloría Departamental, se encontraron diferencias entre las cantidades, calidad y especificaciones propuestas y contratadas con respecto a las ejecutadas, pagadas y liquidadas por parte de la administración municipal de la siguiente manera:





Proceso: CF-Control Fiscal Código:

Código: RCF-020 Versió

Versión: 01

0286

Ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA	
trazado	168,00	1.105,00	185.640,00	1.005,00	168.840,00	16.800,00	
ahoyado	800,00	1.105,00	884.000,00	1.005,00	804.000,00	80.000,00	
transporte menor	600,00	1.105,00	663.000,00	1.005,00	603.000,00	60.000,00	
hincado	400,00	1.105,00	442.000,00	1.005,00	402.000,00	40.000,00	
templado y grapado	400,00	1.105,00	442.000,00	1.005,00	402.000,00	40.000,00	
alambre de púa	1.440,00	1.105,00	1.591.200,00	1.005,00	1.447.200,00	144.000,00	
postes	16.000,00	400,00	6.400.000,00	200,00	3.200.000,00	3.200.000,00	
pié de amigo	16.000,00	33,00	528.000,00	10,00	160.000,00	368.000,00	
grapas	64,00	1.105,00	70.720,00	1.005,00	64.320,00	6.400,00	
transporte menor	1.265,00	1.105,00	1.397.825,00	1.005,00	1.271.325,00	126.500,00	
herramientas	118,00	1.105,00	130.390,00	1.005,00	118.590,00	11.800,00	
asistencia técnica	540,00	1.105,00	596.700,00	-		596.700,00	
				TOTAL:		\$ 4.690.200,00	

Son cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos pesos m/cte.

Se concluye entonces que se tomó como precio de refencia el valor por cada ml, teniendo en cuenta que en campo, se encontraron 1.005 metros y se recibieron 1.105 metros. En cuanto a postes y pié de amigos, se tomó como referencia el precio por unidad, teniendo en cuenta que no es exacto ni aplicable el precio por ml, en razón a que la ubicación no es exacta y uniforme, especialmente en el proceso de instalación.

Por otra parte, se encuentra que no todos los pié de amigos fueron ejecutados; incluso se encuentran algunos en alambre, condición que no es la contratada en razón a que no ofrece las mismas propiedades mecánicas para soportar esfuerzos de tensión y compresión, además de la resistencia a la flexión que ofrece el poste y su hincada o empotramiento en el suelo.

En el mismo orden de ideas, se encuentra también que el municipio de acuerdo a un proceso adecuado acorde con el Principio de Planeación propio de la Contratación Eestatal; proyectó postes con características definidas én cuanto a su proceso terminado y de calidad, las cuales son postes de 10 cm \* 10 cm y es así como en la propuesta por parte del contratista se ofrecen éstos elementos; sin embargo éstos postes no fueron encontrados en la mitad de la Obra ejecutada. Es de mencionar, que ésta característica proyectada, genera unos postes con aristas, vértices y caras definidas, acordes con una imagen institucional y términos de calidad e idoneidad en la contratación y ejecución, es decir, el 50% de los postes no se encuentran terminados o en condiciones de ser recibidos





Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286

por parte de la administración municipal. Es una obra donde la totalidad de los postes deben tener éstas características técnicas, de calidad e idoneidad proyectadas por el municipio o ofrecidas por parte del contratista.

Así mismo, dentro de las falencias relacionadas con la supervisión, se encuentra que el personal de Obra, no contaba con los elementos propios de protección personal, incumpliendo así con lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual), teniendo en cuenta que es un contrato de Obra Pública.

En el mismo orden de ideas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 4 numeral 1 manifiesta "Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado", y se aprecia que dentro de la ejecución y recibo final de la Obra, el contratista no cuenta con un profesional idóneo que avale la Obra por parte de la empresa Asesorías y Suministros personales SAS; es decir, dentro del personal del contratista, no se encuentra por ejemplo un Arquitecto o Ingeniero que coordine éstas actividades propias de éste tipo de contrato que es de Obra, de acuerdo también con la Ley 400 de 1997, que en su presentación define que los Constructores, son Ingenieros y Arquitectos. Igualmente dentro de la propuesta en la viñeta "Diseño y Desarrollo", se ofrece la presencia de éste tipo de profesionales. Es de señalar entonces que el presente contrato no es de suministro. Es así como entonces se aprecia la contratación de una "Asistencia técnica" en uno de sus ítems, la cual no es pertinente en cuanto a un cobro o valor adicional, teniendo en cuenta que se debe contratar con personal idóneo, además que no es un contrato de consultoría. Aquí es preciso mencionar que dentro de la proyección por parte del municipio, se exigía por ejemplo un residente de Obra, el cual no se encuentran los soportes y es así como la Obra no cuenta con las características técnicas propias exigidas.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por valor de cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos pesos m/cte. (\$4'690.200).

**CUADRO DE HALLAZGOS** 



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0286

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						
HALLAZGO	ADMON	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	Piri.
2000 100 000 000 000 000 000 000 000 000	х	Transport of the second	х	\$4'690.200	x		5
TOTAL	1	o ever so co.	1	\$4'690.200	1879 Attent	BIPS 3	ans

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página <a href="www.contraloriatolima.gov.co">www.contraloriatolima.gov.co</a>; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS

Contralor Departamental del Tolima

VO B ALEXÁNDER CABRERA RAMO

Contralor Auxilia

Revisó:

MÓNICA AMPARO TOVAR ROMERO

Directora Técnica de Participación Ciudadana

Proyecto:

JOHN FREDY TORRES REYES

Arquitecto Especializado